



RESOLUCIÓN N° 147-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de marzo del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 15/23 de fecha 10 de marzo de 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 04 de fecha 10 de marzo del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 192/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 15/23 de fecha 10 de marzo de 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remite el Acta N° 04 de fecha 10 de marzo del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 147

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ¹⁴⁷.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*”, resuelve:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*”, resuelve:

Artículo 15.- “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ¹⁴⁷.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 04 de fecha 10 de marzo del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo y Cambio de Fabricante.

Que, por Providencia DGAJ N° 271/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 143/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo y Cambio de Fabricante, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 10 de marzo de 2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 04 de fecha 10 de marzo del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8416	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS	GLIFOGROP 75.7 WG	Glifosato sal de amonio 75.7%	Registro definitivo	

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



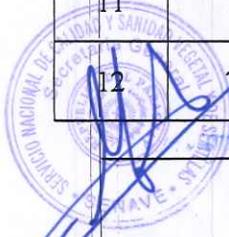


RESOLUCIÓN N° ¹⁴⁷.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

		DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)				
2	8415	COMPañIA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	No corresponde	Glifosato sal de amonio 97%	Soporte grádo técnico	Cumple
3	7927	NORTOX PARAGUAY S.A	TRICLOPIR F NORTOX	Triclopir butoil 33.38 % (equivalente ácido de triclopir 24%) + Fluroxipir meptil 11.53% (equivalente ácido de fluroxipir 8%)	Registro definitivo	Cumple
4	8096	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L	WYNCA FLUMIOXA 480 SC	Flumioxazin 48%.	Registro definitivo	Cumple
5	8097	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L	No corresponde	Flumioxazin 98%	Registro definitivo	Cumple
6	3167	FMC LATINOAMERIC A S.A. SUC. PARAGUAY	BESTOX	Bifentrina 18% + Zeta-cipermetrina 20%	Registro definitivo	Cumple
7	7589	FMC LATINOAMERIC A S.A. SUC. PARAGUAY	No corresponde	Zeta-cipermetrina 92%	Soporte grado técnico	Cumple
8	7371	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Tiofanato metil 98%	Registro definitivo	Cumple
9	4597	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Glufosinato de amonio 96%	Registro definitivo	Cumple
10	7572	AGROTEC S.A.	VIRTUS 48 SC	Flumioxazin 48%	Registro definitivo	Cumple
11	7570	AGROTEC S.A.	No corresponde	Flumioxazin 98%.	Soporte grado técnico	Cumple
12	7611	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Clorantraniliprol 97%	Registro definitivo	Cumple



Abogado

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 147

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

13	7353	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	No corresponde	Clomazona 96%	Registro definitivo	Cumple
14	8472	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L	WYNCA S-METOLACLOR 960 EC	S-metolaclo 96%	Registro definitivo	Cumple
15	8425	AGROLATINA S.A.	GAMBITO 480 EC	Clomazona 48%	Registro definitivo	Cumple
16	8426	AGROLATINA S.A.	No corresponde	Clomazona 96%	Registro definitivo	Cumple
17	8474	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	DEGREE 900®.	Clorotalonil 90%	Registro definitivo	Cumple
18	8475	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No corresponde	Clorotalonil 98,5%	Soporte grado técnico	Cumple
19	8476	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L	WYNCA GLUFOSINATO-P 20% SL	Glufosinato-p de amonio 21,8% (Equivalente a Glufosinato-p 20%).	Registro definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE CAMBIO DE CATEGORÍA EXPERIMENTAL A DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7661	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	XEVELO®	Cihalofop butil 16% + Florpirauxifen bencil 1,2%	Cambio de Categoría Experimental a Definitivo	Cumple
2	7662	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No corresponde	Florpirauxifen bencil 92%	Soporte grado técnico	Cumple

Miguel Caballero C.
Abogado



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ¹⁴⁷.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

c) SOLICITUD DE CAMBIO DE FABRICANTE.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8196	CHD'S AGROQUIMICA LS S.A.I.C.	RAUBTIER	<i>Beauveria bassiana</i> , aislado IBCB 66 1,3 x 10 ⁵ UFC/ml (5% p/v) + <i>Metarhizium anisopliae</i> , aislado IBCB 425 1,1 x 10 ⁵ UFC/ml (5% p/v)	Cambio de Fabricante	Cumple

d) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	6069	SOMAX AGRO S.A	SIOUX 800	Glufosinato de amonio 80%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
2	4599	SOMAX AGRO S.A	SIOUX	Glufosinato de amonio 50%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
3	7354	COMPAÑIA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	CLOMAGROP 48	Clomazona 48%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo y Cambio de Fabricante.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ¹⁴⁷.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 04 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

establecidos en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

INFORME
DR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



RG/mc



Miguel Caballero C.
Abogado

